

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 92/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **11 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones (Expte. N° 302/72 -STJ- “JUEZ DE PAZ DE xxx s/Cumplimiento Acordada N° 268/71, art. 4° , inc. c”) el mencionado Juez de Paz hace saber que, simultáneamente con sus funciones judiciales, desempeña actividades ajenas a las suyas específicas.

II. Que el ejercicio de tales actividades, ajenas a la función judicial, es incompatible con el desempeño del cargo de Juez de Paz conforme expresas normas constitucionales y legales (art. 131° Constitución Provincial y art. 10°, inc. a), Ley 483 y que el presentante se encontraría incurso en la causal de remoción prevista por los arts. 10°, inc. f) y 12°, inc. d) de la Ley 484.

III. Que el Cuerpo, coincidentemente con lo dictaminado por el señor Procurador General, estima procedente disponer oír al Juez de Paz imputado, conforme las prescripciones del art. 18°, inc. c) de la Ley 484.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Oír al señor Juez de Paz de xxx, D. J. M. B., imputado en estas actuaciones por presunto desempeño de actividades incompatibles con el cargo judicial que detenta.

2º) Fijar, a esos efectos, la audiencia del día 28 de abril de 1972, a las 9,00 horas para que comparezca ante el Cuerpo, en la sede de este Tribunal.

3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ.